

ACTA SESIÓN N° 012-2021
CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUNASS

Siendo las nueve horas del 10 de junio de 2021, bajo la Presidencia del señor Iván Mirko Lucich Larrauri, se reunieron en sesión no presencial de Consejo Directivo N° 012-2021 que se realiza a través de videoconferencia, las señoras Lucy Henderson Palacios, Ana María Fox Joo y Lucia Delfina Ruiz Ostoic.

El señor Iván Lucich Larrauri informó que el consejero Richard Alberto Navarro Rodríguez solicitó se considere su participación a través de correo electrónico.

Al respecto, el Consejo Directivo dio su conformidad y precisaron que la sesión se cerrará una vez que el consejero Navarro emita su voto.

El señor José Manuel Zavala Muñoz, Gerente General (e), actuó como Secretario del Consejo Directivo.

Habiéndose constatado la existencia del quórum requerido, se inició la sesión.

I. INFORMES

1.1. Informe de avance sobre proyecto normativo de fiscalización de servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades.

El Director de la Dirección de Políticas y Normas, señor Mauro Gutiérrez Martínez, dio a conocer que la Dirección a su cargo está elaborando el proyecto normativo que regulará la fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de pequeñas ciudades.

El señor Gutiérrez refirió que a fin de elaborar el mencionado proyecto normativo se ha realizado la caracterización del ámbito urbano, rural y de pequeñas ciudades sobre la base de: i) el Cuestionario sobre Abastecimiento de Agua y Disposición Sanitaria de Excretas en el Ámbito Rural 2018 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ii) información caracterizada por la Dirección de Ámbito de la Prestación de la SUNAS (2018-2020) y iii) Benchmarking Regulatorio de las Empresas Prestadoras (2019).

Seguidamente, mostró los resultados de dicha caracterización en atención a los siguientes aspectos:

- Modelos de gestión utilizados.
- Características de los prestadores.
- Casos particulares de pequeñas ciudades con más de 11,000 habitantes cuyos servicios de saneamiento son administrados por más de un prestador.
- Características de la población atendida.
- Recursos para la prestación de los servicios de saneamiento.
- Condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento.

A continuación, dio a conocer la problemática identificada en las pequeñas ciudades, la cual se distingue por la debilidad de la gestión del prestador generada por: i) la capacidad

humana no especializada; ii) la falta de capacitación en manejo de herramientas de gestión; iii) la falta de interés de las autoridades y iv) la debilidad institucional.

Asimismo, se refirió al marco conceptual sobre la base del cual se elabora el proyecto normativo, el cual considera lo siguiente:

- Los actores que intervienen en la fiscalización son las Unidades de Gestión Municipal, los Operadores Especializados y la SUNASS.
- Las materias a fiscalizar son: i) acceso a los servicios de saneamiento; ii) calidad en la prestación de los servicios; iii) facturación y comprobantes de pago, iv) cierre y reapertura de conexión y v) otras obligaciones derivadas del marco legal vigente.
- Realización de fiscalizaciones inopinadas y programadas.
- Origen del inicio de las acciones de fiscalización y procedimiento a seguir (conclusión y recomendaciones).
- Fiscalización preventiva.
- Realización de acciones de evaluación para el caso de los administradores de servicios, los cuales no tienen la condición de prestadores de servicios pero brindan estos.
- Realización de las acciones de fiscalización transcurridos dos años de la entrada en vigencia de la norma correspondiente.

Los consejeros tomaron conocimiento.

Se adjunta como Anexo N° 1 el Informe N° 029-2021-SUNASS-DPN y la presentación correspondiente.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Proyecto de modificación del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

El Director de la Dirección de Políticas y Normas, señor Mauro Gutiérrez Martínez, dio a conocer los alcances de la propuesta de modificación del Reglamento General Supervisión, Fiscalización y Sanción sustentada en el Informe N° 030-2021-SUNASS-DPN.

Al respecto, el señor Gutiérrez señaló que las modificaciones propuestas obedecen a las siguientes razones: i) la necesidad de adecuar el Anexo N° 4 al Decreto Legislativo N° 1280 y a la modificación del Reglamento General de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD; ii) fortalecer las acciones relacionadas a las funciones fiscalizadora y sancionadora de acuerdo con lo requerido por las áreas usuarias; iii) adecuarse al Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 y iv) adecuarse al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS.

Seguidamente, el señor Gutiérrez dio a conocer las principales modificaciones de acuerdo con lo siguiente:

- Cambio de denominación del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción a Reglamento de Fiscalización y Sanción.

- Sustitución en el texto del reglamento del término supervisión por fiscalización.
- Ampliación del ámbito de aplicación a los gerentes.
- Permitir la presentación de documentos vía remota a través de la mesa de partes virtual de la SUNASS.
- Determinar que los órganos competentes para la fiscalización son la Dirección de Fiscalización y las Oficinas Desconcentradas de Servicio y, en el caso de sanciones, la Dirección de Sanciones (primera instancia) y la Gerencia General (segunda instancia).
- Incorporar la fiscalización orientativa con la finalidad de identificar riesgos y generar alertas a los administrados a fin de que mejoren su gestión.
- Derogatoria del capítulo III denominado "Acciones de Supervisión llevadas a cabo por terceros" del Título II "De la función fiscalizadora".
- Reducción del plazo máximo de la fiscalización de 135 días hábiles a 90 días hábiles.
- Incorporación de un capítulo referido a "Atención de denuncias".
- Establecer que la amonestación escrita podrá ser recomendada por el órgano instructor.
- Establecer que la Dirección de Sanciones será competente para aprobar los compromisos de cese.
- Derogatoria del artículo 40 relacionado al análisis costo beneficio para iniciar una fiscalización.
- Establecer que el registro de sanciones será conducido por la Dirección de Sanciones.
- Incorporación del Anexo 2 referido a la remisión de información por parte de las empresas prestadoras.
- Modificación del Anexo 4 a fin de incorporar tipificaciones vinculadas a: i) temas tarifarios; ii) calidad del servicio; iii) micro medición; iv) acciones de fiscalización y v) sanciones a los Gerentes Generales, Directores y Gerentes.
- Modificación del Anexo 6 respecto del contenido de la página web de las empresas prestadoras.

Con relación a dicha propuesta la consejera Lucy Henderson Palacios señaló lo siguiente:

- Numeral 2.2. del artículo 2, se debe precisar que el reglamento se aplicará a los inversionistas en los casos que el contrato de asociación público-privada correspondiente lo considere así expresamente.
- Artículo 7, es necesario distinguir que materias son de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Servicios y cuáles de la Dirección de Fiscalización.
- Artículo 21-A, se debe precisar los supuestos que permiten la suspensión de la medida correctiva dispuesta por la SUNASS.

- Anexo N° 6, el contenido establecido para la página web de las empresas prestadoras implica el ingreso de información considerable y no tiene en cuenta la capacidad de aquellas. Se debe evaluar la necesidad de mantenerlo en esos términos, sobre todo si se prevé que su incumplimiento es sancionable.
- Anexo N° 8, se debe evaluar el tenor dado al modelo de reconocimiento de responsabilidad ya que puede limitar su suscripción.
- Artículo 31, la redacción del último párrafo genera confusión, por lo que requiere ser revisado.
- Debe reevaluarse el régimen de sanciones que se propone aplicar a los Directores, Gerentes Generales y Gerentes, a fin de determinar si en todos los casos las infracciones ameritarán la aplicación de una multa.

Por su parte la consejera Ana María Fox Joo, con relación al artículo 10-A que considera la realización de la fiscalización orientativa, señaló que tratándose de empresas prestadoras la fiscalización implica evaluar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la SUNASS y de encontrarse incumplimiento esto conllevaría sanciones. Si bien es necesario considerar un aspecto orientativo, esta etapa deberá ser previa a las acciones de fiscalización.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente con cargo a que se recojan las observaciones antes detalladas, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 025-2021

1. **DISPONER** la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y su correspondiente exposición de motivos, en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe), así como la publicación de la resolución que se derive del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano.
2. **OTORGAR** un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución que se derive del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el numeral anterior al correo electrónico dpn@sunass.gob.pe. Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).
3. **ENCARGAR** a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Se adjunta como Anexo N° 2 el Informe N° 030-2021-SUNASS-DPN, los proyectos de resolución, la exposición de motivos y la presentación correspondientes.

Asimismo, se adjunta el voto favorable del consejero Richard Navarro Rodríguez emitido mediante correo electrónico.

2.2. Proyecto de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y precio de los servicios colaterales de SEDAPAR S.A. para el quinquenio 2021-2026.

El Director (e) de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Miguel Layseca García, dio a conocer el proyecto de estudio tarifario de SEDAPAR S.A., correspondiente al quinquenio

regulatorio 2021-2026, el cual se elevó a la Gerencia General mediante Memorandum N° 075-2021-SUNASS-DRT.

El señor Layseca presentó el perfil de la empresa. En este sentido, se refirió a su ámbito de responsabilidad, indicadores de cobertura de agua potable y alcantarillado, micro medición y continuidad y cumplimiento de metas de gestión del quinquenio anterior.

Seguidamente, dio a conocer el diagnóstico realizado en los aspectos económico financiero, comercial y operativo, lo cual evidenció la problemática de la empresa.

Asimismo, señaló que el programa de inversiones con recursos internamente generados de la empresa ascendería a S/ 412, 200 000, de los cuales S/ 390 500 000 se destinarían a inversiones en agua potable y alcantarillado, S/ 8 000 000 a mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos y S/ 13 700 000 a gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático. Del mismo modo dio a conocer el impacto de los proyectos en la solución de los problemas identificados en la empresa.

Para financiar el mencionado programa de inversiones, así como los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado el señor Layseca señaló, que se ha estimado los siguientes incrementos tarifarios para todas las localidades que administra la empresa: i) 5 % en agua potable y alcantarillado en el primer año regulatorio y ii) 7.9 % en agua potable y 7.7% en alcantarillado para el cuarto año regulatorio.

Seguidamente, dio a conocer las metas de gestión que la empresa tendría que cumplir tanto las vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento como a los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. Asimismo, reseñó las metas condicionadas relacionadas con la entrada en operación de determinados proyectos.

Finalmente, se refirió a la estructura tarifaria propuesta y al impacto del incremento tarifario en cada una de las categorías de usuarios, así como a los costos máximos de las unidades de medida para determinar el precio máximo de los servicios colaterales.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 026-2021:

1. **APROBAR** el proyecto de resolución que establecería: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA en el quinquenio regulatorio 2021-2026 y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.
2. **DISPONER** la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución a que se refiere el numeral anterior y sus anexos, así como su exposición de motivos.
3. **DISPONER** la publicación en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA en el

quinquenio regulatorio 2021-2026 y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.

4. **CONVOCAR** a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).
5. **ENCÁRGUESE** a la Dirección de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública a que se refiere el numeral anterior.
6. Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciasedapar@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Se adjunta como Anexo N° 3 el Memorándum N° 075-2021-SUNASS-DRT, el proyecto de estudio tarifario, los proyectos de resolución y la presentación correspondientes.

Asimismo, se adjunta el voto favorable del consejero Richard Navarro Rodríguez emitido mediante correo electrónico.

2.3. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y la SUNASS.

La Coordinadora de Cooperación Institucional, señora Natalia Osorio Linares, presentó el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con el Gobierno Regional de San Martín, cuyo objeto es establecer los compromisos de colaboración y cooperación técnica para realizar actividades conjuntas que contribuyan a recuperar y conservar las fuentes de agua priorizadas en la Región San Martín y tendrá una duración de dos años.

Seguidamente, refirió que las líneas de cooperación son las siguientes:

- Promover mesas de gobernanza que contribuyan a realizar gestiones de diferentes instituciones para impulsar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE) y desarrollar acciones destinadas a la conservación y recuperación de las fuentes de agua.
- Orientar la aplicación de servicios que permitan la conservación de las fuentes de agua, de las cuales se abastecen las ciudades y centros poblados.

A continuación, dio a conocer los compromisos de las partes y precisó que las actividades que comprenden cada uno de dichos compromisos serán considerados en un plan de trabajo multianual con su correspondiente cronograma.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 027-2021

1. **APROBAR** la celebración del Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y la SUNASS en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización.



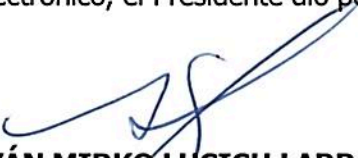
2. **FACULTAR** al Presidente Ejecutivo para que suscriba el convenio a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo.
3. **DISPONER** que la Gerencia General adopte las acciones correspondientes a fin de promover la celebración de convenios similares al aprobado a través de la plataforma de trabajo de las Oficinas Desconcentradas de Servicios.

Se adjunta como Anexo N° 4 el Memorándum N° 102-2021-SUNASS-OPPM, el Informe N° 009-2021-SUNASS-CI, el proyecto de convenio y la presentación correspondientes.

Asimismo, se adjunta el voto favorable del consejero Richard Navarro Rodríguez emitido mediante correo electrónico.

Se dispensa la aprobación de la presente acta para ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión.

A las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos, al no existir otro tema pendiente en agenda y al haber recibido el voto del consejero Richard Navarro Rodríguez mediante correo electrónico, el Presidente dio por concluida la sesión.


IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI


LUCY HENDERSON PALACIOS


ANA MARÍA FOX JOO


LUCIA DELFINA RUIZ OSTOIC


RICHARD ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ



Rectificación de error material

En el numeral 1 del Acuerdo N.º 027-2021 dice:

1. **APROBAR** la celebración del Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y la SUNASS en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

Debe decir:

1. **APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y la SUNASS en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización.



IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI



ANA MARÍA FOX-JOO



LUCY HENDERSON PALACIOS



LUCIA DELFINA RUIZ OSTOIC



RICHARD ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ